

BASES POR LAS QUE SE REGULA LA CREACIÓN Y GESTIÓN DE UN FONDO FINANCIERO EXTRAORDINARIO DE ANTICIPOS REINTEGRABLES A AYUNTAMIENTOS, ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS y MANCOMUNIDADES Y CONSORCIOS DE LA PROVINCIA DE SEVILLA 2024.

1. Objeto.

El objeto de las presentes Bases es regular la creación y gestión de un Fondo Financiero de Anticipos Reintegrables a Ayuntamientos, Entidades Locales Autónomas, Mancomunidades y Consorcios de la provincia de Sevilla con el que desarrollar, mediante una ayuda monetaria única, la colaboración financiera con las citadas entidades locales, estableciéndose para ello 3 líneas de actuación en las modalidades de anticipos reintegrables, sin costes de intereses, siguientes:

Línea 1.- Anticipos reintegrables para la financiación de inversiones: a) Plazo máximo de reintegro de 110 mensualidades y b) plazo máximo de 220 mensualidades para la adquisición de terrenos y bienes inmuebles.


Línea 2.- Anticipos reintegrables destinados a la sustitución de operaciones de crédito a largo plazo realizadas por las entidades locales. Plazo máximo de reintegro equivalente a la vida media de las operaciones a sustituir, en el supuesto de sustitución colectiva, o al periodo pendiente de amortización de la operación, si la sustitución fuese individual, expresado, en ambos casos, en mensualidades.

Línea 3.- Anticipos reintegrables para atender necesidades transitorias de Tesorería. Plazo máximo de reintegro 11 mensualidades.

Este Fondo, cuya gestión se le atribuye a la Tesorería de la Diputación Provincial de Sevilla, tendrá la naturaleza de ingreso de Derecho Público en la modalidad de anticipo reintegrable sin devengo de intereses, y se concederá a cuenta de los recursos que hayan de recibir las Entidades Locales por la recaudación de sus ingresos de derecho público.

Su reintegro se realizará a través de los anticipos mensuales ordinarios regulados en la Ordenanza reguladora de las relaciones interadministrativas consecuencia de la delegación de competencias o encomienda de funciones a la Diputación Provincial de Sevilla para su ejercicio por el Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal (OPAEF), publicada en el BOP nº 46 de 25 de febrero de 2021.

La presente convocatoria se enmarca como continuación de la iniciativa de colaboración financiera promovida por la Diputación de Sevilla, mediante una nueva edición del Fondo Financiero Extraordinario de Anticipos Reintegrables, en colaboración con el OPAEF, y en el ámbito de lo establecido en el artículo 50 de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2024.

Código Seguro De Verificación:	c9S45qiIioA7BMQS/TFjCw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	08/04/2024 09:01:29	
Observaciones	El presente documento fue aprobado por el Pleno Corporativo en sesión ordinaria de fecha 4 de abril de 2024, en el Punto 7 del orden de	Página	1/20	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/c9S45qiIioA7BMQS/TFjCw==			

2. Ámbito de aplicación.

El Fondo Financiero de Anticipos Reintegrables estará destinado, a aquellos Ayuntamientos con población inferior a 150.000 habitantes, Entidades Locales Autónomas, Mancomunidades y Consorcios de la provincia de Sevilla, que tengan delegadas en el OPAEF toda o parte de sus facultades de gestión tributarias y de recaudación, con cuyos recursos se garantiza su devolución.

3. Requisitos para ser beneficiarios.

3.1 Requisitos generales.

Para tener la condición de beneficiario las entidades participantes deberán acreditar, con carácter general para todas las líneas, los siguientes requisitos:


- a) Acuerdo de Pleno, u órgano equivalente, acogándose a la convocatoria.
- b) En el caso de que el solicitante haya sido beneficiario de alguna de las convocatorias del Fondo de Anticipos Reintegrable en 2023 o anteriores y el plazo de justificación regulado en las Bases por las que resultó beneficiario, así como las ampliaciones del mismo que hubieran podido acordarse, hubiere concluido, deberá haber justificado su aplicación ante la Diputación o, en su defecto, acreditar haber procedido al reintegro ,total o parcial, del anticipo, para poder ser beneficiario de esta convocatoria.

3.2 Requisitos específicos.

Además, con carácter específico, las entidades locales participantes, deberán acreditar documentalmente, a la fecha de presentación de las solicitudes, el cumplimiento de los siguientes requisitos para cada una de las líneas de colaboración:

3.2.1. Línea1: Anticipos reintegrables para la financiación de inversiones.-

- a) Haber liquidado el ejercicio inmediato anterior, en los términos del artículo 53.1 del TRLHL, con ahorro neto positivo, calculado conforme a lo establecido en la Disposición Final 31 de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013.
- b) Aprobación definitiva del Presupuesto del ejercicio 2024. Excepcionalmente, en caso de prórroga del presupuesto 2023, se estará a los regulado en el artículo 50 del RDL 2/2004 que aprueba el TRLRHL.
- c) Volumen total del capital vivo no exceda del 75% de los ingresos corrientes liquidados o devengados según las cifras deducidas de los estados contables consolidados ,o , excediendo dicho porcentaje, que no supere el establecido en

Código Seguro De Verificación:	c9S45qiIioA7BMQS/TFjCw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	08/04/2024 09:01:29	
Observaciones	El presente documento fue aprobado por el Pleno Corporativo en sesión ordinaria de fecha 4 de abril de 2024, en el Punto 7 del orden de	Página	2/20	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/c9S45qiIioA7BMQS/TFjCw==			

el artículo 53 de la LHL (110%), si se cuenta con la previa autorización de la Comunidad Autónoma.

El saldo del capital vivo se habrá de calcular en el momento en el que se inicie el expediente del nuevo endeudamiento, y en todo caso, una vez aprobada la liquidación presupuestaria del año inmediato anterior.

d) Cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública fijados por el artículo 20.2 de la LOEPFS, en el caso de aquellas entidades locales incluidas en el ámbito subjetivo definido en los artículos 111 y 135 de la LHL o, en caso de incumplimiento de estas, autorización de la Comunidad Autónoma.

e) En el supuesto de que la operación necesite autorización por parte de la Comunidad Autónoma, su pago quedará condicionado a la acreditación de dicha autorización. La fecha de acreditación de dicha autorización deberá producirse en el plazo máximo de 2 meses desde la aprobación de la resolución de concesión condicionada, y en ningún caso, con posterioridad al 16 de diciembre de 2024.

f) En ningún caso podrán acceder a esta modalidad de financiación las entidades locales que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

-Entidades locales con un volumen de capital vivo que exceda del 110% de los ingresos corrientes liquidados


-Entidades locales con operaciones financieras vigentes en virtud del RDL 4/2012 que hubieran liquidado el ejercicio inmediato anterior con Remanente de Tesorería para Gastos Generales (RLTGG) negativo.

-Entidades locales que hayan incumplido los Planes de Saneamiento Financiero o de Reducción de Deuda aprobados al amparo de las disposiciones adicionales 98ª de la LPGE de 2017 o 108ª y 109ª de la LGPE de 2021.

-Entidades locales que hayan resultado beneficiarias de las medidas previstas en el artículo 24 del RDL 8/2013 de 28 de junio, y su periodo de amortización esté vigente en el periodo de solicitud de la presente convocatoria.

-Entidad local que haya incumplido el plan de ajuste aprobado al amparo de la D.A. 94ª LGPE 2022.

g) No podrán acceder a esta modalidad de financiación las entidades locales que por encontrarse en riesgo financiero, por su situación financiera negativa, artículo 39.1.a) RD Ley 17/2014, se hayan adherido al compartimento Fondo de Ordenación del Fondo de Financiación a Entidades Locales regulado por el RD Ley 17/2014, de 26 de diciembre.

Código Seguro De Verificación:	c9S45qiIioA7BMQS/TFjCw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	08/04/2024 09:01:29	
Observaciones	El presente documento fue aprobado por el Pleno Corporativo en sesión ordinaria de fecha 4 de abril de 2024, en el Punto 7 del orden de	Página	3/20	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/c9S45qiIioA7BMQS/TFjCw==			

h) Aquellas entidades locales cuya adhesión al citado Fondo de Ordenación se produjo por encontrarse en riesgo financiero, por no poder refinanciarse en condiciones de prudencia, artículo 39.1.b) RD Ley 17/2014, necesitarán de autorización previa del órgano de tutela financiera para acceder a esta modalidad de financiación.

i) Las Entidades locales incluidas en el Título II del Real Decreto-Ley 8/2013 y que siendo beneficiarias de la medida de la cláusula quinta de la Orden PRE/966/2014, referente a la ampliación del plazo de amortización de la operación, no podrán concertar nuevas operaciones de endeudamiento a largo plazo durante el período de amortización ampliado, salvo aquellas que hicieron uso de la medida del artículo 24 del citado RDL, durante el plazo de amortización de la operación de consolidación de corto a largo plazo.

j) Cumplir con la obligación de suministro de información en materia de endeudamiento recogido en el artículo 55 del TRLRHL y en el artículo 17 de la Orden HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información.

3.2.2. Línea 2.- Anticipos reintegrables para la sustitución de operaciones de crédito a largo plazo. -


a) Disponer de Liquidación del Presupuesto 2023 aprobada

b) Volumen total del capital vivo no supere el 75% de los ingresos corrientes liquidados o devengados según las cifras deducidas de los estados contables consolidados, o, excediendo dicho porcentaje, si se cuenta con la previa autorización de la Comunidad Autónoma, sin que opere la prohibición de sustituir una operación preexistente en caso de superar el 110%.

El saldo del capital vivo se habrá de calcular en el momento en el que se inicie el expediente del nuevo endeudamiento, y en todo caso, una vez aprobada la liquidación presupuestaria del año inmediato anterior.

c) Que la operación a sustituir genere un ahorro financiero y se cumplan, simultáneamente, las siguientes condiciones establecidas en el apartado 7 de la Resolución de 4 de julio de 2017, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las comunidades autónomas y entidades locales:

- que la operación tenga una vida media residual superior a un año
- que no se modifique plazo de la operación, o la vida media ponderada de las mismas
- que la modificación del contrato suponga una rebaja del tipo de interés de la operación
- que el clausulado del nuevo contrato respete lo establecido en la citada Resolución

Código Seguro De Verificación:	c9S45qiIioA7BMQS/TFjCw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	08/04/2024 09:01:29	
Observaciones	El presente documento fue aprobado por el Pleno Corporativo en sesión ordinaria de fecha 4 de abril de 2024, en el Punto 7 del orden de	Página	4/20	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/c9S45qiIioA7BMQS/TFjCw==			

d) En el supuesto de que la operación necesite autorización por parte de la Comunidad Autónoma, su pago quedará condicionado a la acreditación de dicha autorización. La fecha de acreditación de dicha autorización deberá producirse en el plazo máximo de 2 meses desde la aprobación de la resolución de concesión condicionada, y, en ningún caso, con posterioridad al 15 de diciembre de 2024.

e) Cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública fijados por el artículo 20.2 la LOEPFS, en el caso de aquellas entidades locales incluidas en el ámbito subjetivo definido en los artículos 111 y 135 de la LHL o, en caso de incumplimiento de estas, autorización de la Comunidad Autónoma.

f) Aquellas entidades locales que se hubiesen adherido al compartimento Fondo de Ordenación del Fondo de Financiación a Entidades Locales regulado por el RD Ley 17/2014, de 26 de diciembre, por encontrarse en riesgo financiero, por no poder refinanciarse en condiciones de prudencia, artículo 39.1.b) RD Ley 17/2014, necesitarán de autorización previa del órgano de tutela financiera para acceder a esta modalidad de financiación.

3.2.3. Línea 3.- Anticipos reintegrables para operaciones de tesorería.

a) Aprobación definitiva del Presupuesto del ejercicio 2024. Excepcionalmente, en caso de prórroga del presupuesto 2023, se estará a lo regulado en el artículo 50 del RDL 2/2004 que aprueba el TRLRHL.

b). Que el total de operaciones de tesorería vigentes, incluyendo la solicitada, no superen el 30% de los recursos liquidados en el ejercicio 2023.

c) Justificar la necesidad transitoria de tesorería


4 . Cuantía del fondo.

El presente Fondo se constituye por una cuantía inicial de 37.000.000,00 €, y será financiado con la aportación de la Diputación Provincial de Sevilla y el OPAEF, con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias del ejercicio 2023:

2103 93400 8202002	13.900.000,00 € Diputación (C/P)
2103 93400 8212001	14.000.000,00 € Diputación (L/P)
8200 93400 82020	9.100.000,00 € OPAEF (C/P)

Los créditos destinados a esta convocatoria podrán ser incrementados a lo largo de ejercicio 2024, previo acuerdo del Pleno Corporativo, regulándose su concesión por las presentes bases.

5 . Destino del fondo.

Código Seguro De Verificación:	c9S45qiIioA7BMQS/TFjCw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	08/04/2024 09:01:29	
Observaciones	El presente documento fue aprobado por el Pleno Corporativo en sesión ordinaria de fecha 4 de abril de 2024, en el Punto 7 del orden de	Página	5/20	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/c9S45qiIioA7BMQS/TFjCw==			

El anticipo reintegrable será destinado obligatoriamente por cada entidad beneficiaria al objeto definido en cada una de las líneas de colaboración establecidas en la base 1 de la presente convocatoria y a tal efecto se deberá justificar la aplicación de este Fondo Financiero.

6 . Cuantía máxima del anticipo reintegrable.

A todas las entidades solicitantes de la provincia de Sevilla, definidos en el ámbito de aplicación de esta convocatoria y que acrediten el cumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes bases, se le asignará como cuantía máxima para todas las solicitudes que pudieran presentar a lo largo del ejercicio la cantidad resultante de la distribución proporcional de la totalidad del Fondo de Anticipos Reintegrables sobre el importe del Anticipo Ordinario Neto Anual previsto por el OPAEF para el ejercicio 2024, sin que en ningún caso pueda superar los 3.000.000,00 de euros ni los siguientes límites:

- 100% del Anticipo Neto Anual de cada entidad para los anticipos referidos a las líneas 1 y 2.


- 50% del Anticipo Neto Anual de cada entidad para los anticipos referidos a la línea 3.

Se entiende por Anticipo Ordinario Neto Anual, el importe resultante de deducir del Anticipo Bruto Ordinario Anual aprobado por el OPAEF para el ejercicio 2024, los importes correspondientes a los descuentos de los vencimientos de los préstamos a largo plazo garantizados por el OPAEF y los reintegros a Diputación y/o el OPAEF de otros pagos autorizados con anterioridad previstos para 2024. Esta magnitud será certificada por el OPAEFy será tomada en cuenta en el momento de elaborar la propuesta de distribución por parte de la Comisión de Valoración.

7. Solicitud del anticipo reintegrable: Documentación

Las entidades locales interesadas en participar en la presente convocatoria podrán presentar su solicitud para concurrir por una o varias líneas de colaboración, en solicitudes independientes determinando el orden de prelación de las mismas, de acuerdo a los modelos de solicitud recogidos en los anexos I, II, y III sin que en ningún caso el importe total de la suma de sus solicitudes exceda de 3.000.000,00 de euros ni de las cuantía máximas descritas en la base sexta de la presente convocatoria.

Las solicitudes de anticipos reintegrables reguladas en las presentes Bases se presentarán, en el Registro Electrónico de la Diputación de Sevilla, dirigidas al Área de Hacienda, Tesorería, tal y como establecen los artículos 14.2 y 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las AA.PP.

Código Seguro De Verificación:	c9S45qiIioA7BMQS/TFjCw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	08/04/2024 09:01:29	
Observaciones	El presente documento fue aprobado por el Pleno Corporativo en sesión ordinaria de fecha 4 de abril de 2024, en el Punto 7 del orden de	Página	6/20	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/c9S45qiIioA7BMQS/TFjCw==			

Las solicitudes vendrán acompañadas de la siguiente documentación en función de la línea de colaboración por la que opten y de acuerdo a los requisitos establecidos en la base 3.

7.1.- Línea1.- Anticipos reintegrables para la financiación de inversiones.

a) Certificado del Acuerdo de Pleno u órgano equivalente para acogerse a la convocatoria que regulan las presentes bases, en el que deberá constar:

- La cantidad solicitada.
- La autorización al OPAEF para realizar los descuentos de amortización del anticipo reintegrable.
- El carácter preferente de estas retenciones.
- **El número de plazos en el que se solicita reintegrar el citado anticipo, que no podrá exceder de 110 mensualidades**, salvo para el caso de adquisición de terrenos y bienes inmuebles en el que se podrá ampliar a un máximo de 220 mensualidades
- Descripción sintética de la inversión a realizar.


b) Certificado del Interventor/a o Secretario/a de la aprobación de la Liquidación del ejercicio 2023 con Ahorro Neto positivo, calculado de acuerdo con la normativa vigente.

c) Certificado del Interventor/a o Secretario/a de la aprobación definitiva del Presupuesto del ejercicio 2024 o de la situación de prórroga del Presupuesto del ejercicio 2023 en caso de acogerse a la casuística recogida en el artículo 50 del RDL 2/2004, por el que se aprueba el TRLRHL.

d) Certificado del Interventor/a del volumen total del capital vivo, incluido el préstamo que se solicita, con indicación de que el mismo no excede del 75% de los ingresos corrientes liquidados o devengados según las cifras deducidas de los estados contables consolidados, con sujeción al Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y a la normativa de Estabilidad presupuestaria.

e) Autorización del órgano de tutela financiera (o en su defecto, solicitud de autorización con anterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.). En el supuesto de que la operación necesite autorización por parte de la Comunidad Autónoma, su pago quedará condicionado a la acreditación de dicha autorización. La fecha de acreditación de dicha autorización deberá producirse en el plazo máximo de 2 meses desde la aprobación de la resolución de concesión condicionada, y, en ningún caso, con posterioridad al 16 de diciembre de 2024.

f) En caso de acogerse, a la excepción regulada en el artículo 50 del TRLRHL, Certificado del Interventor/a relativo al cumplimiento de los requisitos recogidos en aquél.

Código Seguro De Verificación:	c9S45qiIioA7BMQS/TFjCw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	08/04/2024 09:01:29	
Observaciones	El presente documento fue aprobado por el Pleno Corporativo en sesión ordinaria de fecha 4 de abril de 2024, en el Punto 7 del orden de	Página	7/20	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/c9S45qiIioA7BMQS/TFjCw==			

g) Certificado del Interventor/a sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria en los casos en que proceda (Art. 111 y 135 de la LHL en relación con el 20.2 de LOEPSF) o en caso de incumplimiento de estas, autorización la Comunidad Autónoma.

h) Certificado del Interventor/a o Secretario/a de que la entidad no se encuentra afectada por ninguna prohibiciones contenidas en la letra f) del apartado 3.2.1 de las presentes Bases.

i) Certificado del Interventor/a o Secretario/a de que la entidad local no se encuentra afectada por la prohibición contenida en la letra g) e i) del apartado 3.2.1 de las presentes Bases.

j) Certificado de cumplimiento con la obligación de suministro de información en materia de endeudamiento recogido en el artículo 55 del TRLRHL y en el artículo 17 de la Orden HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información

k) Certificado para el caso de que la inversión implique adquisición de terrenos o bienes inmuebles, definiendo tipo de inversión y características de la misma.

7.2. Línea 2- Anticipo reintegrable destinado a la sustitución de operaciones de crédito a largo plazo concertadas por la entidad.


a) Certificado del Acuerdo de Pleno u órgano equivalente para acogerse a la convocatoria que regulan las presentes bases, en el que deberá constar:

- La cantidad solicitada.
- La autorización al OPAEF para realizar los descuentos de amortización del anticipo reintegrable.
- El carácter preferente de estas retenciones.
- El número de plazos en el que se solicita reintegrar el citado anticipo, que en todo caso será el equivalente a la vida media de la operación a refinanciar o el periodo pendiente de amortización de la operación a refinanciar, expresado en ambos casos en mensualidades.

b) Certificado de liquidación del Presupuesto 2023 aprobada

c) Certificado del Interventor/a del volumen total del capital vivo, incluido el préstamo que se solicita, con indicación de que el mismo no excede del 75% de los ingresos corrientes liquidados o devengados según las cifras deducidas de los estados contables consolidados, con sujeción al Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y a la normativa de Estabilidad presupuestaria.

d) Certificado del Interventor/a o Secretario/a sobre el cumplimiento de lo establecido en la letra d) del apartado 3.2.2. de las presentes Bases.

Código Seguro De Verificación:	c9S45qiIioA7BMQS/TFjCw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	08/04/2024 09:01:29	
Observaciones	El presente documento fue aprobado por el Pleno Corporativo en sesión ordinaria de fecha 4 de abril de 2024, en el Punto 7 del orden de	Página	8/20	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/c9S45qiIioA7BMQS/TFjCw==			

e) Autorización de la Comunidad Autónoma en el caso de que el capital vivo exceda del 75% de los ingresos corrientes liquidados (o en su defecto, solicitud de autorización con anterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes). En el supuesto de que la operación necesite autorización por parte de la Comunidad Autónoma, su pago quedará condicionado a la acreditación de dicha autorización. La fecha de acreditación de dicha autorización deberá producirse en el plazo máximo de 2 meses desde la aprobación de la resolución de concesión condicionada, y, en ningún caso, con posterioridad al 16 de diciembre de 2024.

f) Certificado del Interventor/a sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria en los casos en que proceda (Art. 111 y 135 de la LHL en relación con el 20.2 de LOEPSF) o en caso de incumplimiento de estas, autorización la Comunidad Autónoma.

g) Autorización del órgano de tutela financiera (o en su defecto, solicitud de autorización con anterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes) caso de que la entidad local esté afectada por la circunstancia prevista en la letra f) del apartado 3.2.2 de las presentes Bases En el supuesto de que la operación necesite autorización por parte de la Comunidad Autónoma, su pago quedará condicionado a la acreditación de dicha autorización. La fecha de acreditación de dicha autorización deberá producirse en el plazo máximo de 2 meses desde la aprobación de la resolución de concesión condicionada, y, en ningún caso, con posterioridad al 15 de diciembre de 2024.

7. 3.- Línea 3.- Anticipos reintegrables para operaciones de tesorería.


a) Certificado del acuerdo del órgano competente para acogerse a la convocatoria que regulan las presentes bases, en el que deberá constar:

- La cantidad solicitada.
- La autorización al OPAEF para realizar los descuentos de amortización del anticipo reintegrable.
- El carácter preferente de estas retenciones.
- El número de plazos en el que se solicita reintegrar el citado anticipo, que en ningún caso podrá exceder de 11 mensualidades.

b) Certificado del Interventor/a o Secretario/a de la aprobación definitiva del Presupuesto del ejercicio 2024 o de la situación de prórroga del Presupuesto del ejercicio 2023.

c) Certificado del Interventor que acredite que el total de operaciones de tesorería vigentes, incluyendo la solicitada, no supera el 30% de los recursos liquidados en el ejercicio 2022.

d) Informe del Tesorero/Interventor que justifique la necesidad transitoria de tesorería.

Código Seguro De Verificación:	c9S45qiIioA7BMQS/TFjCw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	08/04/2024 09:01:29	
Observaciones	El presente documento fue aprobado por el Pleno Corporativo en sesión ordinaria de fecha 4 de abril de 2024, en el Punto 7 del orden de	Página	9/20	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/c9S45qiIioA7BMQS/TFjCw==			

e) Caso de acogerse a la excepción regulada en el Art. 50 del TRLRHL, Certificado del Interventor/a relativo al cumplimiento de los requisitos recogidos en aquél.

8.- Plazo de presentación de solicitudes.

La modalidad de la convocatoria del FEAR 2024 es abierta, estando vigente hasta agotar los créditos disponibles o la fecha límite de presentación de solicitudes, fijada el 15 de noviembre de 2024.

Las solicitudes podrán ser remitidas al Presidente de la Diputación Provincial, al tratarse de una convocatoria abierta para el ejercicio 2024, desde el día siguiente de la publicación del anuncio de la aprobación, de las presentes Bases, en el «Boletín Oficial» de la Provincia y hasta, como máximo, el 15 de noviembre de 2024. Las solicitudes deberán presentarse telemáticamente, vía Registro Electrónico General de la Diputación de Sevilla.

De manera complementaria, y nunca sustitutiva, las entidades que presenten solicitud(es) a este Fondo lo pondrán en conocimiento, indicando la(s) línea(s) solicitada(s) y sus respectivos importes, en el correo electrónico: fear2024@dipusevilla.es al objeto de permitir un mejor seguimiento y control de las solicitudes presentadas por el servicio gestor de Diputación.

9. Distribución del Fondo.

El Fondo Financiero de Anticipos Reintegrables se distribuirá en función de los importes solicitados una vez corregidas, en su caso, las cuantías máximas descritas en la base 6 y atendiendo al orden de prelación solicitado por la entidad.

En el supuesto de que la suma de los importes de las solicitudes a conceder, corregidas en sus límites máximos, cuando sea necesario, sea superior a los créditos disponibles del Fondo, se concederá a cada entidad la cantidad resultante de multiplicar la cantidad solicitada o corregida por el resultado de dividir el importe total del Fondo entre la suma total de las cuantías solicitadas y corregidas.


$A1 = S1x (F/Sn)$

F: Cuantía del Fondo.

S1: Cantidad solicitada por la entidad, corregida cuando fuese necesario.

Sn: Suma total de las cantidades solicitadas por todas las entidades, corregidas en su caso.

A1: Anticipo a conceder a la entidad

Código Seguro De Verificación:	c9S45qiIioA7BMQS/TFjCw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	08/04/2024 09:01:29	
Observaciones	El presente documento fue aprobado por el Pleno Corporativo en sesión ordinaria de fecha 4 de abril de 2024, en el Punto 7 del orden de	Página	10/20	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/c9S45qiIioA7BMQS/TFjCw==			

10.- Comisión de Valoración de solicitudes.

Para la valoración de las solicitudes y documentación presentadas, se constituye una Comisión de Valoración, que se reunirá con carácter mensual, siempre que haya solicitudes que informar. Dicha Comisión estará integrada por:

- a) La Diputada del Área de Hacienda, que la presidirá.
- b) La Directora General del Área de Hacienda.
- c) El Gerente del OPAEF.
- d) El Tesorero Provincial,
- e) La Vicetesorera Provincial y
- f) El Jefe de Servicio de Tesorería.

Las funciones de esta Comisión serán el análisis y valoración de las solicitudes de participación en el Fondo, debiendo emitir un informe motivado por cada entidad participante y línea de colaboración solicitada, en el que conste el cumplimiento de los requisitos exigidos, así como propuesta del importe de concesión de anticipos reintegrables, conforme a lo establecido en las presentes Bases. En caso de exclusión o denegación del anticipo solicitado, la Comisión de Valoración, emitirá igualmente un informe que justifique los motivos del mismo.


Las Actas de la Comisión de Valoración estarán firmadas por el Presidente de la misma, o persona en quien delegue, y por el Tesorero Provincial que hará de Secretario de la misma.

11.- Resolución de solicitudes y forma de pago.

Corresponderá a la Presidencia de la Diputación de Sevilla y a la Presidencia del OPAEF la resolución de los anticipos reintegrables concedidos a cada entidad, en base al informe emitido por la Comisión de Valoración, y previa fiscalización de la Intervención Provincial y la Intervención del OPAEF.

Las resoluciones de concesión, se aprobarán preferentemente, con carácter mensual, siempre que haya solicitudes que resolver. Dichas resoluciones, además de cuantos fundamentos jurídicos proceda, contendrán una tabla descriptiva del cuadro de amortización para el reintegro de los anticipos concedidos, indicando las cuantías por meses, que será notificado junto con aquella.

El pago del anticipo reintegrable regulado en el presente Fondo, se realizará en un único pago una vez aprobada la Resolución de concesión, excepto cuando sea preceptiva la autorización de la Comunidad Autónoma, en cuyo caso el pago se realizará una vez acreditada la misma ante la Diputación de Sevilla.

Código Seguro De Verificación:	c9S45qiIioA7BMQS/TFjCw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	08/04/2024 09:01:29	
Observaciones	El presente documento fue aprobado por el Pleno Corporativo en sesión ordinaria de fecha 4 de abril de 2024, en el Punto 7 del orden de	Página	11/20	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/c9S45qiIioA7BMQS/TFjCw==			

12.- Reintegro del anticipo.

El anticipo concedido de acuerdo con estas Bases correspondiente a las líneas 1, 2 y 3 se amortizarán mediante descuentos de los sucesivos anticipos ordinarios que le practique el OPAEF, hasta su total amortización ajustándose los periodos de amortización máximos a las mensualidades establecidas según la siguiente ordenación:

- Línea 1:a) 110 mensualidades o b) 220 mensualidades
- Línea 2: el equivalente a la vida media de las operaciones a sustituir o al periodo pendiente de amortización a sustituir, expresado en ambos casos en mensualidades,
- Línea 3: 11 mensualidades.

Para la línea 1, se inicia la amortización de la operación en enero de 2025.


Para las líneas 2 y 3, cuando sean abonadas entre los meses de abril a octubre de 2024, se iniciará la amortización de la operación en el mes inmediatamente posterior al de su abono. Sólo en el caso de que las líneas 2 y 3 sean abonadas en el mes de noviembre o diciembre, se procederá a reintegrarla a partir de enero de 2025.

En todo caso, el periodo fijado para la devolución de las líneas 2 y 3 estará limitado por la legislación de aplicación en base a la naturaleza de la operación.

Este Fondo de Anticipos Reintegrables tendrá carácter preferente frente a otras posibles retenciones que puedan tener dichos anticipos. En el caso de que, excepcionalmente, no fuera posible la citada retención, ésta se realizaría con cargo a las liquidaciones que por cualquier motivo el OPAEF realice a las entidades ó, en su defecto, mediante compensación por esta Diputación Provincial. En el supuesto de que la entidad beneficiaria revocase al OPAEF la delegación de sus facultades gestión tributaria y recaudación antes de la total amortización del Fondo, procederá a reintegrar en ese momento la cuantía de los anticipos reintegrables que estuvieran pendientes de devolución.

El OPAEF, como órgano retenedor del reintegro de este Fondo, transferirá a la Diputación las detracciones de los anticipos concedidos con cargo a los créditos de ésta con el devengo del último anticipo mensual, como máximo, y en cualquier caso antes de la finalización del ejercicio.

En el caso de que se produzca un reintegro parcial o total, voluntario o a requerimiento de la Diputación de Sevilla ante la falta de justificación, se procederá a mantener la cuota fijada por resolución de concesión recalculándose el periodo de devolución y, por tanto, el número de cuotas restantes hasta la liquidación total del anticipo concedido y deberá ser comunicada, por parte del ente local, la propuesta de devolución de anticipo de reintegro cumplimentándose y remitiéndose un modelo de solicitud Anexo IV dirigido a la Presidencia de la Diputación de Sevilla.

Código Seguro De Verificación:	c9S45qiIioA7BMQS/TFjCw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	08/04/2024 09:01:29	
Observaciones	El presente documento fue aprobado por el Pleno Corporativo en sesión ordinaria de fecha 4 de abril de 2024, en el Punto 7 del orden de	Página	12/20	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/c9S45qiIioA7BMQS/TFjCw==			

13.- Justificación de la aplicación del anticipo.


a) La entidad beneficiaria del Anticipo Reintegrable deberá justificar ante el Área de Hacienda de la Diputación de Sevilla, la aplicación del Anticipo a los fines para los que se concedió en el plazo (contados a partir de la fecha de abono) y mediante la documentación que a continuación se referencia:

Línea 1.- Nueve meses. Certificado de adjudicación o reconocimiento de obligaciones de las inversiones previstas expedido por el Interventor/a o Secretario/a de la entidad, pudiendo solicitarse ampliación del plazo de justificación, en los 7 primeros meses desde el momento del pago del anticipo. Caso de ser concedida la prórroga, lo será por un periodo máximo del 50% del periodo ordinario de justificación, que se sumará al plazo ordinario de nueve meses, tal y como establece el artículo 32 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Línea 2.- Seis meses. Certificado de cancelación parcial o total de las operaciones de crédito a largo plazo sustituidos por las entidades locales con las entidades financieras.

Línea 3.- Seis meses. Certificado de ingreso en contabilidad expedido por el Interventor/a o Secretario/a de la entidad.

b) En caso de no justificar en los plazos anteriormente descritos la aplicación del anticipo, se procederá por parte de la Diputación de Sevilla al inicio del expediente de reintegro, total o parcial según corresponda, de la cantidad concedida, no justificada, y pendiente de devolver, así como se procederá a la liquidación y exigencia de los intereses de demora que correspondan.

Código Seguro De Verificación:	c9S45qiIioA7BMQS/TFjCw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	08/04/2024 09:01:29	
Observaciones	El presente documento fue aprobado por el Pleno Corporativo en sesión ordinaria de fecha 4 de abril de 2024, en el Punto 7 del orden de	Página	13/20	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/c9S45qiIioA7BMQS/TFjCw==			

ANEXOS

ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD DE ANTICIPO REINTEGRABLE CON CARGO AL FONDO FINANCIERO

LINEA 1- Anticipos reintegrables para la financiación de inversiones.

Cuantía solicitada €.
Número de mensualidades para reintegrar meses.
Orden de prelación de la solicitud

Descripción sintética de la inversión:

1. DATOS DEL AYUNTAMIENTO:

Denominación:

Dirección:

CIF:

2. DATOS DEL REPRESENTANTE (Alcalde/Alcaldesa):

D./Dña.:

D.N.I.:

3. DATOS PERSONA DE CONTACTO:

Nombre:

Cargo:

Tfno. (1):

Fax:

Tfno. (2):

E.mail:


4. DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA:

a) Certificado del acuerdo del Pleno, u órgano equivalente, aprobando acogerse a la convocatoria que regulan las presentes bases, en el que deberá constar la cantidad solicitada y su orden de prelación (caso de solicitar más de una línea), la autorización al OPAEF para realizar los descuentos de amortización del anticipo reintegrable, el carácter preferente de estas retenciones, y el número de plazos que no podrá exceder de 110 mensualidades.

b) Certificado del Interventor/a o Secretario/a que acredite el cumplimiento de Ahorro Neto Positivo de la Liquidación del Presupuesto 2023, calculado en la forma que establece el artículo 53.1 del TRLRHL.

c) Certificado del Interventor/a o Secretario/a de la aprobación definitiva del Presupuesto del ejercicio 2024 o de la situación de prórroga del Presupuesto del ejercicio 2023, en caso de acogerse a la casuística recogida en el artículo 50 del RDL 2/2004, por el que se aprueba el TRLRHL.

d) Certificado del Interventor/a o Secretario/a del volumen total del capital vivo, incluido el préstamo que se solicita, con indicación de que el mismo no excede del 75% de los ingresos corrientes liquidados o devengados según las cifras deducidas de los estados contables consolidados, con sujeción al Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y a la Normativa de Estabilidad Presupuestaria.

Código Seguro De Verificación:	c9S45qiIioA7BMQS/TFjCw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	08/04/2024 09:01:29	
Observaciones	El presente documento fue aprobado por el Pleno Corporativo en sesión ordinaria de fecha 4 de abril de 2024, en el Punto 7 del orden de	Página	14/20	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/c9S45qiIioA7BMQS/TFjCw==			

f) Certificado del Interventor/a o Secretario/a que acredite, en su caso, la autorización de la operación por parte de la Comunidad Autónoma o del órgano de tutela financiera que corresponda o, en su defecto, la solicitud de la misma.

g) Certificado del Interventor/a relativo al cumplimiento de los requisitos recogidos en el artículo 50 del TRLRHL, en caso de acogerse a la excepcionalidad regulada en el mismo.

h) Certificado del Interventor/a sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria en los casos en que proceda (Art. 111 y 135 de la LHL en relación con el 20.2 de LOEPSF) o en caso de incumplimiento de estas, autorización la Comunidad Autónoma.

i) Certificado del Interventor/a o Secretario/a de que la entidad no se encuentra afectada por ninguna de las prohibiciones contenidas en la letra f) del apartado 3.2.1 de las presentes Bases.

j) Certificado del Interventor/a o Secretario/a de que la entidad local no se encuentra afectada por la prohibición contenida en la letra g) e i) del apartado 3.2.1 de las presentes Bases.

k) Certificado del Interventor/a o Secretario/a, en el caso de que el solicitante haya sido beneficiario de alguna convocatoria del FEAR 2022 y anteriores y el plazo de justificación del mismo haya concluido, de haber procedido a la justificación del mismo o, en su defecto, de haber procedido al reintegro íntegro de la totalidad del anticipo.

l) Certificado del Interventor/a o Secretario/a de cumplimiento con la obligación de suministro de información en materia de endeudamiento recogido en el artículo 55 del TRLRHL y en el artículo 17 de la Orden HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información.

m) Certificado de Interventor/a o Secretario/a, para el caso de que la inversión implique adquisición de terrenos o bienes inmuebles, definiendo tipo de inversión y características de la misma

5. SOLICITUD, DECLARACIÓN, FECHA Y FIRMA:

Declaro, bajo mi expresa responsabilidad: Que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, y que la entidad que presido se comprometo a cumplir las obligaciones que se derivan de la concesión del Anticipo Reintegrable reguladas en las Bases de la convocatoria del Fondo financiero y, en particular, cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión del citado Anticipo.


Y solicito la concesión del Anticipo Reintegrable reseñado.

Cuantía solicitada €.
Número de mensualidades para reintegrar meses.
Orden de prelación de la solicitud

En, a de de 2024.-

Fdo:

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA.-

Código Seguro De Verificación:	c9S45qiIioA7BMQS/TFjCw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	08/04/2024 09:01:29	
Observaciones	El presente documento fue aprobado por el Pleno Corporativo en sesión ordinaria de fecha 4 de abril de 2024, en el Punto 7 del orden de	Página	15/20	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/c9S45qiIioA7BMQS/TFjCw==			

ANEXO II

MODELO DE SOLICITUD DE ANTICIPO REINTEGRABLE CON CARGO AL FONDO FINANCIERO

LINEA 2: Anticipos reintegrables destinados a la sustitución de operaciones de crédito a largo plazo concertadas por la entidad local.

Cuantía solicitada €.
Número de mensualidades para reintegrar meses.
Orden de prelación de la solicitud

1. DATOS DEL AYUNTAMIENTO:

Denominación:
Dirección:
CIF:

2. DATOS DEL REPRESENTANTE (Alcalde/Alcaldesa):

D./Dña.:
D.N.I.:

3. DATOS PERSONA DE CONTACTO:

Nombre:
Cargo:
Tfno. (1): Tfno. (2):
Fax: E.mail:


4. DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA:

a) Certificado del acuerdo del Pleno, u órgano equivalente, aprobando acogerse a la convocatoria que regulan las presentes bases, en el que deberá constar la cantidad solicitada y su orden de prelación (caso de solicitar más de una línea), la autorización al OPAEF para realizar los descuentos de amortización del anticipo reintegrable, el carácter preferente de estas retenciones, y el número de plazos en el que reintegrará el citado anticipo, que, en ningún caso, podrá exceder de 110 mensualidades.

b) Certificado del Interventor/a o Secretario/a de liquidación del Presupuesto 2023 aprobada

c) Certificado del Interventor/a o Secretario/a del volumen total del capital vivo, incluido el préstamo que se solicita, con indicación de que el mismo no excede del 75% de los ingresos corrientes líquidos o devengados según las cifras deducidas de los estados contables consolidados, con sujeción al Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y a la normativa de Estabilidad Presupuestaria.

e) Certificado del Interventor/a o Secretario/a de que la/s operación/es a sustituir generan ahorro financiero y se cumplen los requisitos establecidos en el apartado 7 de la Resolución de 4 de julio de 2017, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, referidos en la letra d) del apartado 3.2.2. de las presentes Bases.

Código Seguro De Verificación:	c9S45qiIioA7BMQS/TFjCw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	08/04/2024 09:01:29	
Observaciones	El presente documento fue aprobado por el Pleno Corporativo en sesión ordinaria de fecha 4 de abril de 2024, en el Punto 7 del orden de	Página	16/20	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/c9S45qiIioA7BMQS/TFjCw==			

f) Certificado del Interventor/a o Secretario/a sobre periodo pendiente de amortización de la operación a sustituir en mensualidades.

g) Certificado del Interventor/a o Secretario/a que acredite, en su caso, la autorización de la operación por parte de la Comunidad Autónoma o del órgano de tutela financiera que corresponda o, en su defecto, la solicitud de la misma.

h) Certificado del Interventor/a sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria en los casos en que proceda (Art. 111 y 135 de la LHL en relación con el 20.2 de LOEPSF) o en caso de incumplimiento de estas, autorización la Comunidad Autónoma.

i) Certificado del Interventor/a o Secretario/a, en el caso de que el solicitante haya sido beneficiario de alguna convocatoria del FEAR 2022 y anteriores y el plazo de justificación del mismo haya concluido, de haber procedido a la justificación del mismo o, en su defecto, de haber procedido al reintegro, total o parcial, del anticipo.

5. SOLICITUD, DECLARACIÓN, FECHA Y FIRMA:

Declaro, bajo mi expresa responsabilidad: Que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, y que la entidad que presido se compromete a cumplir las obligaciones que se derivan de la concesión del Anticipo Reintegrable reguladas en las Bases de la convocatoria del Fondo financiero y, en particular, cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión del citado Anticipo.


Y solicito la concesión del Anticipo Reintegrable reseñado.

Cuantía solicitada €.
Número de mensualidades para reintegrar meses.
Orden de prelación de la solicitud

En, a de de 2024.-

Fdo:

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA.

Código Seguro De Verificación:	c9S45qiIioA7BMQS/TFjCw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	08/04/2024 09:01:29	
Observaciones	El presente documento fue aprobado por el Pleno Corporativo en sesión ordinaria de fecha 4 de abril de 2024, en el Punto 7 del orden de	Página	17/20	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/c9S45qiIioA7BMQS/TFjCw==			

ANEXO III

MODELO DE SOLICITUD DE ANTICIPO REINTEGRABLE DE TESORERÍA CON CARGO AL FONDO FINANCIERO

LINEA 3. Anticipos reintegrables para operaciones de tesorería.

Cuantía solicitada €.
Número de mensualidades para reintegrar meses.
Orden de prelación de la solicitud

1. DATOS DEL AYUNTAMIENTO:

Denominación:
Dirección:
CIF:

2. DATOS DEL REPRESENTANTE (Alcalde/Alcaldesa):

D./Dña.:
D.N.I.:

3. DATOS PERSONA DE CONTACTO:

Nombre:
Cargo:
Tfno. (1): Tfno. (2):
Fax: E.mail:

4. DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA:

a) Certificado del acuerdo del órgano competente, u órgano equivalente, para acogerse a la convocatoria que regulan las presentes bases, en el que deberán constar la cantidad solicitada y su orden de prelación (caso de solicitar más de una línea), la autorización al OPAEF para realizar los descuentos de amortización del anticipo reintegrable, el carácter preferente de estas retenciones, y el número de plazos en el que reintegrará el citado anticipo, que en ningún caso, podrá exceder de 11 mensualidades.


b) Certificado del Interventor/a o Secretario/a de la aprobación definitiva del Presupuesto del ejercicio 2024 o de la situación de prórroga del Presupuesto del ejercicio 2023, en caso de acogerse a la excepción recogida en el artículo 50 del RDL 2/2004, por el que se aprueba el TRLRHL.

c) Certificado del Interventor/a relativo al cumplimiento de los requisitos recogidos en el artículo 50 del TRLRHL, en caso de acogerse a la excepcionalidad regulada en el mismo.

d) Informe del Tesorero/Interventor que justifique la necesidad transitoria de tesorería.

e) Certificado del Interventor/a o Secretario/a que acredite que el total de operaciones de tesorería vigentes, incluyendo la solicitada, no supera el 30% de los recursos liquidados en el ejercicio 2022.

f) Certificado del Interventor/a o Secretario/a, en el caso de que el solicitante haya sido beneficiario de alguna convocatoria del FEAR 2022 y anteriores y el plazo de

Código Seguro De Verificación:	c9S45qiIioA7BMQS/TFjCw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	08/04/2024 09:01:29	
Observaciones	El presente documento fue aprobado por el Pleno Corporativo en sesión ordinaria de fecha 4 de abril de 2024, en el Punto 7 del orden de	Página	18/20	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/c9S45qiIioA7BMQS/TFjCw==			

justificación del mismo haya concluido, de haber procedido a la justificación del mismo o, en su defecto, de haber procedido al reintegro íntegro de la totalidad del anticipo.

5. SOLICITUD, DECLARACIÓN, FECHA Y FIRMA:

Declaro, bajo mi expresa responsabilidad: Que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, y que el Ayuntamiento que presido se compromete a cumplir las obligaciones que se derivan de la concesión del Anticipo Reintegrable reguladas en las Bases de la convocatoria del Fondo financiero y, en particular, cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión del citado Anticipo.


Y solicito la concesión del Anticipo Reintegrable reseñado.

Cuantía solicitada €.
Número de mensualidades para reintegrar meses.
Orden de prelación de la solicitud

En, a de de 2024.-

Fdo:

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA.

Código Seguro De Verificación:	c9S45qiIioA7BMQS/TFjCw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	08/04/2024 09:01:29	
Observaciones	El presente documento fue aprobado por el Pleno Corporativo en sesión ordinaria de fecha 4 de abril de 2024, en el Punto 7 del orden de	Página	19/20	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/c9S45qiIioA7BMQS/TFjCw==			

ANEXO IV

MODELO DE SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN ANTICIPADA DE ANTICIPO REINTEGRABLE CONCEDIDO FEAR 2024 VOLUNTARIO O ANTE LA FALTA DE JUSTIFICACIÓN TOTAL O PARCIAL

1.- INFORMACIÓN DEL ANTICIPO CONCEDIDO FEAR 2024:

Nombre de la entidad local:

Nº Resolución concesión

Línea

Cuantía concedida

2. DATOS DEL AYUNTAMIENTO:

Denominación:

Dirección:

CIF:

3. DATOS DEL REPRESENTANTE (Alcalde/Alcaldesa):

D./Dña.:

D.N.I.:

4. DATOS PERSONA DE CONTACTO:

Nombre:

Cargo:

Tfno. (1):

Fax:

Tfno. (2):

E.mail:

5.- SOLICITUD, FECHA Y FIRMA

Es intención de esta Entidad proceder a la devolución anticipada del anticipo reintegrable concedido, según resolución nº XXXX/2024, de xx/xx/24, para lo cual se remite la presente solicitud y se adjunta acuerdo de órgano competente.

Cuantía a devolver: :::::::::::::::::::::

Motivo devolución:

a) voluntario;

b) falta de justificación parcial;


c) falta de justificación total

Por lo que se solicita se informe sobre la cuantía propuesta a devolver así como se facilite IBAN de la cuenta corriente en la que proceder al ingreso de la cuantía referida.

En, a de de 2024.-

Fdo:

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA.

Código Seguro De Verificación:	c9S45qiIioA7BMQS/TFjCw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	08/04/2024 09:01:29	
Observaciones	El presente documento fue aprobado por el Pleno Corporativo en sesión ordinaria de fecha 4 de abril de 2024, en el Punto 7 del orden de	Página	20/20	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/c9S45qiIioA7BMQS/TFjCw==			